



PRODUCIENDO MAS... CONSERVAREMOS LA PAZ

SIAFI #0783

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

UNIDAD: DESPACHO MINISTERIAL

FECHA: 21/4/2025

BENEFICIARIO: INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
IICA

ASUNTO: TRANSFERENCIA PRIMER DESEMBOLSO PROGRAMA BONO TECNOLOGICO PRODUCTIVO 2025

BIENES Y SERVICIOS

DOCUMENTO	FOLIO No.
COPIA EJECUTIVO PCM 04-2022	1 al 4
COPIA EJECUTIVO PCM 04-2025	5-6
CARTA DE ENTENDIMIENTO	7-15
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	16
OFICIO RC-AHN-0253	17
RECIBO ORIGINAL PROVISIONAL IICA	18
MEMORANDO SAG-289-2025	19
MEMORANDO GA-172-2025	20
DOCUMENTO SIAFI #0783 VERIFICADO	21
DOCUMENTO SIAFI #0783 APROBADO	22
DOCUMENTO SIAFI#0783 FIRMADO	23

Presupuesto

Nos	Departamento que Recibe	Folios Recibidos	Fecha	Hora	Nombre de quien Recibe Expediente	Firma de quien Recibe el Expediente	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							



República de Honduras

Impreso por: RORDON EZ59

PROD

EJECUCION DE GASTOS



F-01

Gestión: 2025

R_EGA_F01F07

22/04/2025 08:43:22

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 21/04/2025	DOCUMENTOS DE:	
Institución: 0140 Secretaría de Agricultura y Ganadería		Precompromiso	00783
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso	01
Unidad Ejecutora: 003 DESPACHO MINISTERIAL		Devengado	01
		Secuencia	00
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA	RTN	08019003246726	00007	730417171	700,000,000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento	OFI	OFICIO	RC-AHN-0253	Secuencia	No.Doc F01 Origen
21/04/2025	24/05/25				
Fecha de Recepción	Fecha de Vencimiento	Denominación	Número de Documento		Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales	<input type="checkbox"/>	Bienes de uso	<input type="checkbox"/>	Transferencias	<input type="checkbox"/>
Servicios Profesionales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Construcciones	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Bienes y Servicios	<input type="checkbox"/>	Deuda Pública	<input type="checkbox"/>	Pasajes y Viaticos	<input type="checkbox"/>

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 14 Donaciones Internas	SIGADE	TRAMO:
ORGANISMO FINANCIADOR: 224 Banco Central De Honduras	BIP:	TIPO:
	CONVENIO:	

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
23	00	000	004	51230	0000		Otras Asistencias Sociales	700,000,000.00	0.00	0.00

SON: SETECIENTOS MILLONES	TOTAL AFECTADO	700,000,000.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
	MONTO A PAGAR	700,000,000.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION	CUENTAS BANCARIAS	TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL
TRANSFERENCIA BANCARIA AL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA(DCA) QUE CORRESPONDE AL PRIMER DESEMBOLO POR L.700,000,000.00, DE UN TOTAL L.2,000,000,000.00, PARA APOYAR EL PROGRAMA BONO TECNOLOGICO PRODUCTIVO AÑO 2025 ESPECIFICADO EN LA CLAUDULA SEGUNDA DE ENTENDIMIENTO CON LA INTENCION DE IR AVANZANDO EN LA COMPRA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES E INICIAR CON LA CONTRATACION DE CONSULTORES ENCARGADOS DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA, PARA EL CICLO DE PRIMERA; BASADO EN DECRETO EJECUTIVO PCM No.04-2022; AUTORIZADOS SEGUN MEMORANDO SAG-289-2025 DE FECHA 21 DE ABRIL 2024 Y MEMORANDO GA-172-2025 DEL 21 DE ABRIL 2025.; TRANSFERENCIA A CUENTA EN LEMPIRAS No. 730417171 DE BANCO BAC DE HONDURAS, PIN BENEFICIARIO WAIVACVBAQ.	Código Banco: 1	Nombre
	Cuenta Origen/CUT	11101010006181
	Libreta	Número de Cuenta
		01400011402
		Número de Libreta
	CUENTA / LIBRETA	INST.INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA(DCA)

MONEDA:

Código: HNL **Descripción:** LEMPIRAS

Verificado por: RORDONEZ59 RAUL ALFREDO ORDOÑEZ AYESTAS	Aprobado por: ANUNEZ28 AUGUSTO CESAR NUÑEZ MALDONADO	Firmado por: MESTRADA26 MARIA ELENA ESTRADA ARTEAGA
Fecha y hora: 21/04/2025 14:22:23	Fecha y hora: 21/04/2025 14:26:50	Fecha y hora: 21/04/2025 14:58:47



República de Honduras

Impreso por: RORDOÑ EZ59

PROD

EJECUCION DE GASTOS



F-01

Gestión: 2025

R_EGA_F01F07

21/04/2025 14:31:33

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 21/04/2025	DOCUMENTOS DE:	
Institución: 0140 Secretaría de Agricultura y Ganadería		Precompromiso	00783
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso	01
Unidad Ejecutora: 003 DESPACHO MINISTERIAL		Devengado	01
		Secuencia	00
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA	RTN	08019003246726	00007	730417171	700,000,000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento	OFI	OFICIO	RC-AHN-0253		
Fecha de Recepción	21/04/2025	Fecha de Vencimiento	24/05/25	Denominación	No.Doc F01 Origen
		Proceso de Compra No	Número de Adjudicación		Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales	<input type="checkbox"/>	Bienes de uso	<input type="checkbox"/>	Transferencias	<input type="checkbox"/>
Servicios Profesionales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Construcciones	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Bienes y Servicios	<input type="checkbox"/>	Deuda Pública	<input type="checkbox"/>	Pasajes y Viaticos	<input type="checkbox"/>

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 14 Donaciones Internas	SIGADE	TRAMO:
ORGANISMO FINANCIADOR: 224 Banco Central De Honduras	BIP:	TIPO:
	CONVENIO:	

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
23	00	000	004	51230	0000		Otras Asistencias Sociales	700,000,000.00	0.00	0.00

SON: SETECIENTOS MILLONES	TOTAL AFECTADO	700,000,000.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
	MONTO A PAGAR	700,000,000.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION

TRANSFERENCIA BANCARIA AL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (ICA) QUE CORRESPONDE AL PRIMER DESEMBOLO POR L.700,000,000.00, DE UN TOTAL L.1,000,000,000.00. PARA APOYAR EL PROGRAMA BONO TECNOLOGICO PRODUCTIVO AÑO 2025 ESPECIFICADO EN LA CLAUDULA SEGUNDA DE ENTENDIMIENTO CON LA INTENCION DE IR AVANZANDO EN LA COMPRA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES E INICIAR CON LA CONTRATACION DE CONSULTORES ENCARGADOS DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA, PARA EL CICLO DE PRIMERA; BASADO EN DECRETO EJECUTIVO PCM No.04-2022; AUTORIZADOS SEGUN MEMORANDO SAG-289-2025 DE FECHA 21 DE ABRIL 2024 Y MEMORANDO GA-172-2025 DEL 21 DE ABRIL 2025.; TRANSFERENCIA A CUENTA EN LEMPIRAS No. 730417171 DE BANCO BAC DE HONDURAS. PIN BENEFICIARIO WAIVACVBAQ.

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/CUT

Libra

TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Nombre

11101010005181

Número de Cuenta

01400011402

Número de Libra

INST.INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (ICA)

MONEDA:

Código: HNL Descripción: LEMPIRAS

Verificado por: RORDOÑEZ59
RAUL ALFREDO ORDOÑEZ AYESTAS

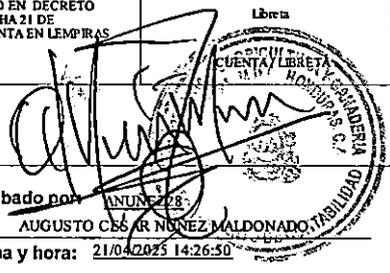
Fecha y hora: 21/04/2025 14:22:23

Aprobado por:
AUGUSTO CÉSAR NÚÑEZ MALDONADO, PRESIDENTE

Fecha y hora: 21/04/2025 14:26:50

Firmado por:

Fecha y hora:





República de Honduras

Impreso por: RORDOÑ EZ59

PROD

EJECUCION DE GASTOS



F-01

Gestión: 2025

R_EGA_F01F07

21/04/2025 14:22:26

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 21/04/2025	DOCUMENTOS DE:	
Institución: 0140 Secretaría de Agricultura y Ganadería		Precompromiso	00783
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso	01
Unidad Ejecutora: 003 DESPACHO MINISTERIAL		Devengado	01
		Secuencia	00
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA	RTN	08019003246726	00007	730417171	700,000,000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: OFI OFICIO **RC-AHN-0253** Número de Documento

Secuencia: No.Doc F01 Origen

Fecha de Recepción: 21/04/2025 Fecha de Vencimiento: 24/05/25

Proceso de Compra No: Número de Adjudicación: Fecha Firma origen:

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales	<input type="checkbox"/>	Bienes de uso	<input type="checkbox"/>	Transferencias	<input type="checkbox"/>
Servicios Profesionales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Construcciones	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Bienes y Servicios	<input type="checkbox"/>	Deuda Pública	<input type="checkbox"/>	Pasajes y Viaticos	<input type="checkbox"/>

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 14 Donaciones Internas Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 224 Banco Central De Honduras Denominación

SIGADE: **TRAMO:**

BIP: **TIPO:**

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
23	00	000	004	51230	0000		Otras Asistencias Sociales	700,000,000.00	0.00	0.00

SON: SETECIENTOS MILLONES	TOTAL AFECTADO	700,000,000.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
	MONTO A PAGAR	700,000,000.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION
 TRANSFERENCIA BANCARIA AL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (ICA) QUE CORRESPONDE AL PRIMER DESEMBOLO POR L.700,000,000.00, DE UN TOTAL L.2,000,000,000.00, PARA APOYAR EL PROGRAMA BONO TECNOLOGICO PRODUCTIVO AÑO 2025 ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ENTENDIMIENTO CON LA INTENCION DE IR AVANZANDO EN LA COMPRA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES E INICIAR CON LA CONTRATACION DE CONSULTORES ENCARGADOS DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA, PARA EL CICLO DE PRIMERA: BASADO EN DECRETO EJECUTIVO PCM No.04-2022; AUTORIZADOS SEGUN MEMORANDO SAG-289-2025 DE FECHA 21 DE ABRIL 2024 Y MEMORANDO GA-172-2025 DEL 21 DE ABRIL 2025; TRANSFERENCIA A CUENTA EN LEMPIRAS No. 730417171 DE BANCO BAC DE HONDURAS. PIN BENEFICIARIO WAIVACVBAQ.

CUENTAS BANCARIAS
 Código Banco: I TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL
 Cuenta Origen/CUT: 11101010006181 Nombre
 Libreta: 01400011402 Número de Cuenta
 CUENTA / LIBRETA: INST.INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA(ICA) Número de Libreta

MONEDA:

Código: HNL **Descripción:** LEMPIRAS

Verificado por: RORDOÑEZ59 **Aprobado por:** **Firmado por:**

RAUL ALFREDO ORDOÑEZ AYESTAS

Fecha y hora: 21/04/2025 14:22:23 **Fecha y hora:** **Fecha y hora:**



MEMORANDO
GA-172-2025



PARA: **MsC. Diana Vásquez**
Jefe Subgerencia de Presupuesto

DE: **Lic. María Elena Estrada**
Gerente Administrativo en Funciones
Según Acuerdo de Delegación N°236-2023



ASUNTO: Transferencia del Bono Tecnológico Productivo 2025

FECHA: **21 de abril, 2025**

Estimada MsC. Vásquez:

Por medio de la presente me dirijo a usted para remitirle el **Memorando-SAG-289-2025**, donde solicitan la transferencia al Bono Tecnológico Productivo 2025 correspondiente al primer desembolso del año 2025, por un monto de **L. 700,000,000.00. (SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)**. Se adjuntan los documentos originales de dicha transferencia.

Por la cual solicito se realice el trámite correspondiente a dicha solicitud

Atentamente,



Cc Archivo
/DILR

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras

12/4/25
4:25 P.M

MEMORANDO
SAG-289-2025



PARA: Lic. María Elena Estrada
Gerente Administrativo en Funciones
Según Acuerdo de Delegación N°236-2023

DE: Ph.D. Laura Elena Suazo Torres
Secretaria de Estado



ASUNTO: Transferencia del Bono Tecnológico Productivo 2025.

FECHA: 21 de abril del 2025

Saludos cordiales.

Por este medio, tengo a bien remitirle el **Oficio-RC/AHN-0253** junto al recibo original enviado por el Ph.D. Santiago Vélez, Representante IICA en Honduras, donde solicita se realice la transferencia correspondiente al primer desembolso del año 2025, por un monto de Lps. **700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)**.

Por lo anterior solicito realice los tramites correspondiente a dicha solicitud.

Atentamente

Cc. Archivo
/DILR



RECIBIDO
21/4/25
4:25 P.M.

RECIBO PROVISIONAL POR L. 700,000,000.00

Recibí de la Tesorería General de la República la cantidad de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000,000.00), en concepto del primer desembolso de manejo de fondos de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el programa “Bono Tecnológico Productivo año 2025”, celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Transferencia a Cuenta de cheques en Lempiras No: 730417171 de Banco BAC de Honduras a nombre del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), PIN beneficiario ante la Secretaría de Finanzas No. WAIVACVBAQ.

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de abril de 2025.


IICA
Representación Honduras

Santiago Rafael Vélez
Representante IICA en Honduras
Pasaporte de la OEA No. 38705
R.T.N/DEL IICA: 08019003246726

PIN Secretaría de Finanzas No. WAIVACVBAQ

Nota: Favor emitir este pago en Lempiras, una vez recibidos los fondos se elaborará el recibo definitivo de dinero.

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
REPRESENTACIÓN HONDURAS**

Excelentísima
Dra. Laura Elena Suazo.
Secretaria de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería
SAG
Su Despacho



Excelentísima Señora Secretaria de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el programa “Bono Tecnológico Productivo año 2025”, suscrita entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

En ese sentido con la intención de ir avanzando en la compra de semillas y fertilizantes, así como iniciar con la contratación de consultores encargados de la ejecución de este programa y de acuerdo con el plan de desembolsos especificado en la Clausula Segunda de la Carta de Entendimiento en mención. Para lo cual le hacemos la solicitud de transferencia del primer desembolso por el monto total de L.700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS).

Para lo cual le indico la cuenta de cheques en Lempiras de Bac Honduras No. 730417171 a nombre del IICA, PIN beneficiario ante la Secretaría de Finanzas No. WAIVACVBAQ, en la cual se tiene que realizar la transferencia, de los L.700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS).

Anticipo a la señora Secretaria de Estado mi agradecimiento por la atención que brinde a la presente y le reitero mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Santiago Rafael Vélez
Representante IICA en Honduras
Pasaporte de la OEA No. 38705
R.T.N. DEL IICA: 08019003246726



c.c: Licenciada Maria Estrada, Gerente Administrativa SAG.

Ing. Angel José Acosta Zavala, Director Ejecutivo DICTA-BTP/SAG

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
REPRESENTACIÓN HONDURAS**



SAG

SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
IICA-BONO TECNOLOGICO

INST.	PROG.	UE	FTÉ	ORG.	SUBPRO	PROY	ACT.	OBJ	BENEF	MONTO LPS
140	23	3	14	224	0	0	4	51230	0	L 700,000,000.00
TOTAL										L 700,000,000.00

TRANSFERENCIA BANCARIA AL IICA IPS 700,000,000.00 DEL PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL BONO TECNOLOGICO PRODUCTIVO EN BASE A CARTA DE ENTENDIMIENTO Y DECRETO PCM 04-2022.

SIAFI F01 # 0783

VERIFICO:



RAUL ORDOÑEZ
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO



CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA "BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2025", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO
2025”, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

Entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, representada por **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, con Documento Nacional de Identificación No. 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante acuerdo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022, en adelante “**SAG**” y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, en adelante “**IICA**” representado por **SANTIAGO RAFAEL VELEZ LEON**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, Doctor en Planificación Estratégica y Liderazgo, portador del documento oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA), No. 38705, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, suscriben la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el programa “**Bono Tecnológico Productivo Año 2025**”, sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos.

CONSIDERANDOS

- a) Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.
- b) Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2, 11, 19 y 45 establece que, corresponde la Presidenta de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.



- c) Que el Artículo 329 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, creando condiciones de normativas que contribuyan al desarrollo de la producción y el empleo.
- d) Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.
- e) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 347 de la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.
- f) Que es función del Gobierno de la República la mejora de la seguridad alimentaria, implementando para ello programas que garanticen una producción agrícola sostenible, contrarrestando en la medida de lo posible los efectos del cambio climático, de la inseguridad alimentaria y los efectos secundarios de la extrema pobreza.
- g) Que según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el año 2019, a nivel nacional el 41.7% de las personas viven en hogares en pobreza extrema, es decir, que sus ingresos se ubican por debajo del costo de la canasta básica de alimentos. En este contexto, hay una mayor concentración de la pobreza extrema en el área rural, en donde 6 de cada 10 personas viven en esa condición (61.5%).
- h) Que durante el periodo productivo 2006 - 2009 el Programa "BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO" contribuyó de manera significativa a mejorar el abastecimiento de alimentos en las zonas rurales del país, mediante el incremento de la productividad de los cultivos, como resultado de la utilización de insumos como fertilizantes y semillas de calidad, necesarias para la producción de alimentos.
- i) Que durante el año 2022 la producción agrícola y principalmente la de los granos básicos fue afectada por el alza en el costo de los insumos, como fertilizantes y pesticidas, provocada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, así como por los efectos de la Tormenta Tropical Julia; no obstante, la distribución del Bono Tecnológico Productivo ha contribuido de manera efectiva en el abastecimiento de la canasta básica para la población.
- j) Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022, se decretó como prioridad nacional el apoyo al Sector Productor de Alimentos, estableciéndose medidas para asegurar la seguridad alimentaria.



- k) Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, ha apoyado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como asesor, administrador y garante de la transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, incluyendo los fondos del Bono Tecnológico Productivo (2006-2009 2022 y 2023), Bono de Solidaridad Productiva (2020-2021), Bono Cafetalero (2020-2021-2022 y 2023), Fondos de Alimentos para El Progreso (USDA), demostrando un manejo transparente y un desempeño eficiente de los recursos administrados.
- l) La Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras, es la institución competente para formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas del sector agroalimentario hondureño, con el objeto de promover el desarrollo en beneficio de los actores del sector mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, que contribuyan a mejorar la producción agrícola y la seguridad alimentaria, reduzca la pobreza rural, propiciando al mismo tiempo el desarrollo sustentable y equitativo del país.
- m) Por otra parte, el IICA, es el Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 80 años de vida institucional, cuya misión es: "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".
- n) Que el IICA mantiene con el Gobierno de Honduras (GOH), un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades, el cual le faculta en su calidad de persona jurídica internacional, firmar Cartas de Entendimiento y contratos en todo el territorio de Honduras.
- o) Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.
- p) Que la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2025 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de febrero del 2025, mediante el cual se declara el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público. Para garantizar las acciones que deban ejecutarse en virtud de esta declaratoria, se faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para ejecutar el Programa "Bono Tecnológico Productivo", y con el propósito de facilitar la implementación del presente Programa, con el mayor grado de agilidad y transparencia posible, se autorizó también a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la



utilización de los servicios de administración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la ejecución de los fondos, mediante la transferencia del presupuesto asignado a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Además, con el objeto de regular las actividades de administración, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, así como las responsabilidades de ambas Instituciones, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) suscribirá una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos con el IICA, para apoyar la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo". por un monto de hasta Un Mil Millones de Lempiras (L. 1,000,000,000.00); dichos recursos tendrán como propósito implementar el Programa "Bono Tecnológico Productivo" para financiar las siembras del Bono durante el ciclo de primera y las siembras del Bono en el ciclo de postrera durante el año 2025, dichos recursos tendrán como propósito entregar un paquete tecnológico conformado por semillas mejoradas, fertilizantes, kits fitosanitarios, plántulas, otros insumos e implementos requeridos para la producción de una manzana de cultivos de alimentos básicos, acompañando a los mismos con asistencia técnica y capacitación.

- q) Que el Decreto No 04-2025, publicado por el Diario Oficial La Gaceta el 06 de febrero del 2025, con el número 36,759, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejecución Fiscal 2025, específicamente en la Ejecución del Presupuesto por Institución y Categoría Programática, Todas las Fuentes, y dentro del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Programa 23); se establece en AC/OBRA 004 Bono Tecnológico Productivo, con una asignación presupuestaria de L. 1,000, 000,000.00 (UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS)
- r) Que las instituciones firmantes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como lo son fortalecer el desarrollo agroalimentario y rural mediante la implementación del Bono Tecnológico Productivo año 2025.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el Programa "Bono Tecnológico Productivo Año 2025", mismo que se ejecutará, para fortalecer el desarrollo productivo y la seguridad alimentaria en Honduras, mediante la implementación integral del Bono Tecnológico Productivo 2025, asegurando el acceso a insumos, tecnologías y asistencia técnica para pequeños y medianos productores, con el fin de aumentar la productividad, mejorar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo.



OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Realizar los procesos de adquisición de semillas mejoradas, fertilizantes, plántulas y otros insumos e implementos requeridos para la ejecución del Programa Bono Tecnológico Productivo.
- b) Optimizar los procesos de compra para mejorar la disponibilidad de semillas mejoradas, fertilizantes, plántulas y otros insumos e implementos en función de las necesidades del proyecto.
- c) Realizar controles de calidad a los insumos adquiridos para garantizar que los mismos cumplan con lo requerido por el programa.
- d) Garantizar la adquisición y contratación de bienes, servicios y personal requeridos para la operatividad del programa.
- e) Incrementar la capacidad para brindar asistencia técnica mediante la contratación de personal técnico para el Programa Bono Tecnológico Productivo.
- f) Brindar cooperación técnica y administrativa para la ejecución del Bono Tecnológico Productivo de manera transparente, eficiente y ágil.

PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Adquiridas semillas mejoradas, fertilizantes, plántulas y otros insumos e implementos requeridos para la implementación del Programa Bono tecnológico Productivo.
- b) Realizados controles de calidad de los insumos y fertilizantes adquiridos.
- c) Contratados los técnicos responsables de realizar la distribución del bono y brindar asistencia técnica a los agricultores beneficiados de este incentivo, así como el personal administrativo y de apoyo operativo necesario para su ejecución.
- d) Adquiridos otros bienes y servicios necesarios para la operatividad del Bono Tecnológico Productivo.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El monto de recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo esta Carta de Entendimiento será hasta por L. 1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS), los cuales serán destinados a la compra de fertilizantes, insumos agrícolas, plántulas, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica, personal administrativo y de apoyo operativo, así como otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo Año 2025". El monto total incluye el equivalente al 5% (Cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

El monto total de L. 1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS), será transferidos al IICA en seis desembolsos, detallados de la siguiente manera:



- Un primer desembolso de L. 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 30 de abril de 2025.
- Un segundo desembolso de L. 150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 31 de mayo de 2025.
- Un tercer desembolso de L. 150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 28 de junio de 2025.
- Un cuarto desembolso de L. 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 31 de julio de 2025.
- Un quinto desembolso de L. 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 30 de agosto de 2025.
- Un sexto desembolso de L. 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMO DE DECISION Y COORDINACIÓN

Se establecerá como mecanismo de decisión un Comité Directivo, conformado por la Señora Secretaría de Estado de la SAG y el Representante del IICA en Honduras o sus correspondientes delegados.

El Comité Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Fungir como el órgano encargado de tomar decisiones viables y sostenibles en el corto y medio plazo para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y sus alcances;
- b. Coordinar y dar seguimiento a las actividades asociadas con esta Carta de Entendimiento;
- c. Aprobar el uso de los intereses generados por la disponibilidad de fondos en la cuenta de la Carta de Entendimiento, los cuales serán reinvertidos en el Programa "Bono Tecnológico Productivo" de acuerdo con lo recomendado por el Comité Técnico y aprobado por el Comité Directivo de esta Carta de Entendimiento;
- d. Aprobar movimientos entre partidas del presupuesto aprobado a solicitud del Comité Técnico;
- e. Aprobar los informes técnicos y financieros finales de esta Carta de Entendimiento, los cuales deben ser presentados a la SAG;
- f. Aprobar la liquidación y el finiquito de esta Carta de Entendimiento.

Los representantes de las dos instituciones o sus delegados se reunirán de manera ordinaria cada ciento ochenta días y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

Adicionalmente, se establecerá como mecanismo de coordinación técnica y operativa, un Comité Técnico, conformado por un Delegado Técnico la SAG/DICTA y un Delegado Técnico de la Representación del IICA en Honduras. Las partes establecerán a los Delegados Técnicos mediante un cruce de notas.



El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Responsable de la gestión técnica y de información financiera de la Carta de Entendimiento;
- b. Dar seguimiento técnico y operativo a la Carta de Entendimiento;
- c. Realizar recomendaciones técnicas u operativas al Comité Directivo para el mejorar la ejecución de la Carta de Entendimiento;
- d. Proponer al Comité Directivo el uso de los intereses generados por la disponibilidad de fondos en la cuenta de la Carta de Entendimiento, los cuales serán reinvertidos en el Programa "Bono Tecnológico Productivo" en apoyo a familias hondureñas con escasos recursos;
- e. Proponer al Comité Directivo movimientos entre partidas del presupuesto aprobado, cuando se considere necesario;
- f. Revisar los informes de avance técnico y financiero de la Carta de Entendimiento y emitir un informe especial al Comité Directivo, para su aprobación;
- g. Revisar el informe técnico y financiero final, el acta de liquidación y el finiquito de la Carta de Entendimiento, y emitir un informe especial final al Comité Directivo, para su aprobación.

Para la coordinación técnica, los delegados de las dos instituciones se reunirán de manera ordinaria cada noventa días y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

De cada reunión del Comité Directivo o del Comité Técnico se elaborará un acta, en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución del presente Carta de Entendimiento y para el conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo. Estas actas deberán estar debidamente firmadas.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de la misma, las partes tendrán las responsabilidades que se describen a continuación:

a) DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

La Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) será el responsable directo de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), el cual deberá:

1. Tramitar y asegurar las transferencias del presupuesto asignado y descrito en la Clausula Segunda del presente documento al IICA, hasta por un monto de L 1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS) en el 2025, los cuales serán transferidos al IICA, de acuerdo al plan de transferencias establecido, y de esta forma asegurar la disponibilidad de suficientes fondos para lograr una ejecución oportuna del programa, incluyendo



L50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), equivalente al 5% (Cinco por ciento) por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

2. Dar seguimiento a esta Carta de Entendimiento, asegurando así un mecanismo de vinculación y apoyo con el IICA para agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los fondos y en el logro de los objetivos del Programa "Bono Tecnológico Productivo Año 2025" en apoyo a familias hondureñas con escasos recursos.
3. Coordinar la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo Año 2025".
4. Remitir por escrito al IICA las necesidades de fertilizantes, semillas, plántulas, insumos, equipos y asistencia técnica, contratación de personal para brindar servicios de capacitación y asistencia técnica para implementar el Programa y del personal administrativo y apoyo operativo necesario, alquiler y restauración de bodegas, alquiler y mantenimiento de transporte y/o vehículos, pago de viáticos y materiales, así como los servicios y otros gastos generados en la implementación del Bono Tecnológico Productivo y otros, así como su uso y destino. SAG proporcionará al IICA las características específicas de las adquisiciones requeridas, así como los detalles particulares para las actividades de capacitación y de asistencia técnica a realizarse.
5. Distribuir fertilizantes, insumos, semillas mejoradas, plántulas y equipos adquiridos y provistos por el IICA, documentando el proceso de entrega a pequeños productores, y asegurando la correcta operación y el cumplimiento de las normativas de transparencia.
6. Presentar un informe mensual del avance en la entrega de los bonos tecnológicos, así como un reporte del inventario de materiales e insumos disponibles.
7. Brindar los servicios de capacitación y asistencia técnica a través del personal técnico contratado por el IICA, promoviendo la utilización del bono tecnológico de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas, promoviendo la conservando del ambiente
8. Brindar los requerimientos para la adquisición de equipos, servicios y otros gastos en los que se pueda incurrir en el proceso de implementación del Programa "Bono Tecnológico Productivo Año 2025" y otros.
9. Conciliar y aprobar los informes y reportes financieros mensuales enviados por el IICA.
10. Realizar giras in situ para supervisar la ejecución del programa.
11. Participar como miembro en el Comité Directivo, a través de la Secretaría de Estado.
12. Participar como miembro en el Comité Técnico, a través del Delegado Técnico y los técnicos de los programas participantes.
13. Proporcionar los Términos de Referencia y seleccionar a los Consultores mediante proceso abreviado, a ser contratados por el IICA, previa aprobación de la SAG, de acuerdo con sus procedimientos y la legislación correspondiente.
14. Asegurar que las solicitudes enviadas al IICA para la contratación de Consultores, cumpla con la normativa de la Ley de Contratación del Estado.
15. Designar por medio de nota al IICA a la persona responsable de mantener custodia de la documentación relacionada con la ejecución de esta Carta de Entendimiento, ya sea documentación original que la SAG no haya entregado al IICA, así como toda la documentación en forma digital y en forma física que el IICA haya enviado a la SAG, relacionada con la ejecución de esta Carta de Entendimiento.
16. Designar por medio de nota al IICA, los usuarios del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del IICA, que serán los encargados de introducir solicitudes al Sistema, así como los encargados de dar seguimiento a las solicitudes y aprobar procesos en el sistema.



17. Designar por medio de nota al IICA, a la persona contratada por el Programa Bono Tecnológico Productivo 2025, para que se desempeñe como enlace entre el Programa y el IICA.

b) DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA:

1. Brindar cooperación técnica para incrementar la capacidad operativa y funcional de la SAG, para mejorar la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo" en apoyo a familias hondureñas con escasos recursos, a través de las siguientes acciones:
 - a. Capacitar a técnicos de la SAG en aspectos técnicos y metodológicos de extensión agrícola.
 - b. Verificar la calidad de los fertilizantes adquiridos (formula y urea), en cuanto al contenido de nutrientes requeridos y al peso de los sacos solicitado.
 - c. Brindar seguimiento y monitoreo permanente al desarrollo de las actividades contempladas en el Programa Bono Tecnológico Productivo 2025.
 - d. Apoyar el monitoreo y la evaluación del desarrollo e impacto del bono tecnológico.
2. Administrar los fondos de esta Carta de Entendimiento, de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA. Se exceptúa, la selección de consultores, la cual se realizará de acuerdo con las normas, procedimientos y legislación correspondiente de la SAG, así como la aplicación de la Escala de Viáticos de la SAG.
3. Adquirir fertilizantes, semillas mejoradas, plántulas, insumos, materiales, equipos y asistencia técnica del sector agrícola, y contratar servicios profesionales de consultores, alquiler y para la restauración de bodegas, alquiler y mantenimiento de transporte y/o vehículos, pago de viáticos, brindar servicios de capacitación y asistencia técnica, así como cualquier otra actividad que requiera la SAG para la implementación de esta Carta de Entendimiento.
4. Presentar mensualmente reportes financieros y de gastos en forma digital a la SAG, así como un informe financiero final consolidado, una vez finalizada la Carta de Entendimiento.
5. Liquidar los fondos asignados después de noventa (90) días de finalizada la Carta de Entendimiento y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.
6. Facilitar a la SAG, cuando le sea requerida, la documentación necesaria para realizar las auditorías solicitadas oficialmente, que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros indicados en la cláusula segunda de esta Carta de Entendimiento.
7. Iniciar las actividades únicamente cuando se reciba el desembolso correspondiente o cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de estas actividades, y discontinuar dichas actividades cuando los recursos transferidos se agoten o sean insuficientes.
8. Participar como miembro en el Comité Directivo, a través del Representante del IICA en Honduras o su delegado.
9. Participar como miembro en el Comité Técnico, a través de un Delegado Técnico de la Representación del IICA en Honduras.



10. Depositar los fondos recibidos de SEFIN en la cuenta de cheques No.730417171 del Banco BAC Honduras a nombre del IICA, para esta nueva Carta de Entendimiento designará dentro de su sistema contable sub-cuentas separadas por cada objetivo.
11. Presentar mensualmente a la SAG, un reporte de los intereses generados por la disponibilidad de fondos en la cuenta de la Carta de Entendimiento, estos intereses serán reinvertidos de acuerdo con lo recomendado por el Comité Técnico y aprobado por el Comité Directivo de esta Carta de Entendimiento.
12. Facilitar y asignar los permisos necesarios a los usuarios del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del IICA por parte de la SAG, autorizados para introducir solicitudes al Sistema, así como los encargados de dar seguimiento a las solicitudes y aprobar procesos en el sistema de gestión del IICA.

DISPOSICIONES ESPECIALES:

- a) Las semillas mejoradas, los árboles frutales, los fertilizantes y otros insumos serán adquiridos por el IICA y entregados a SAG, y se financiarán exclusivamente con los recursos de esta Carta de Entendimiento y serán adquiridos de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA. Los bienes y equipos que se adquieran en virtud de la presente Carta de Entendimiento y que no estén en custodia del IICA, se facturarán a nombre del Beneficiario final y se entregarán después de su compra a quien la SAG indique, mediante actas de entrega-recepción definitivas y que formarán parte del finiquito de la Carta de Entendimiento. Adicionalmente los gastos generados por las operaciones de cambio de divisas y financieras, así como las diferencias de cambio que puedan originarse serán absorbidos por la Carta de Entendimiento.
- b) Realizar el proceso de compra de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA para la adquisición de los insumos y servicios requeridos para implementar los programas aprobados. Las compras de insumos y/o bienes de servicio que excedan de un monto total de US\$. 50,000.00, serán adquiridos a través de una licitación. Para el cumplimiento de esos procesos, el IICA deberá contar con la totalidad de los fondos de la licitación, antes de iniciar el proceso licitatorio.
- c) La SAG dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., de la CLAUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS, para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá como aceptados en su totalidad y a completa satisfacción. Si existieran observaciones, las mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del periodo de 30 días, y el IICA deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.



CLÁUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS

En la ejecución del presente Carta de Entendimiento el IICA se compromete a presentar a la SAG los siguientes informes financieros y técnicos:

Un informe de ejecución técnica de la ejecución de la Carta de Entendimiento que detalle el cumplimiento de las acciones de la presente Carta de Entendimiento y la cooperación técnica brindada por el IICA. Un primer informe técnico para el 30 de junio 2025, un segundo informe técnico para el 30 de septiembre del 2025 y un tercer informe técnico para el 31 de diciembre 2025.

Un informe de ejecución financiera mensual, en un plazo máximo de 30 días después del período que se presenta la información, a excepción del mes de diciembre por cierre el cual deberá realizarse 15 días después del cierre contable del IICA del mes de enero del año siguiente en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo.

- a) En un plazo máximo de 30 días, después de finalizado el plazo del presente Carta de Entendimiento, se presentarán los siguientes documentos:
1. Un informe financiero final, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo (de existir).
 2. Un informe de cumplimiento de cooperación técnica del IICA en apoyo a la consecución de los objetivos planteados en el presente Carta Entendimiento.

La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá como aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el IICA deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLÁUSULA SEXTA: PROCESO DE FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

El proceso de finiquito iniciará una vez terminado el período de vigencia del presente Carta de Entendimiento, y tendrá una duración de tres meses.

Previo al proceso de finiquito, se informará a la contraparte técnica de la SAG, con un mínimo de un mes de anticipación sobre el vencimiento de la presente Carta de Entendimiento.

Durante el período de cierre no podrán asumirse compromisos financieros adicionales por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización del presente Carta de Entendimiento.



El IICA preparará el informe final tanto técnico como financiero en coordinación con la contraparte técnica de la SAG, por su parte esta última, emitirá un documento de conformidad con la ejecución del instrumento jurídico.

En caso de existir bienes en custodia del IICA, al fin del presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación, la cual deberá llevar adjunto las actas de traspaso de los bienes.

En caso de existir fondos remanentes al fin de la presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo, con visto bueno de la secretaria de Estado de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, expresarán su destino en el Informe Técnico-Financiero Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes del convenio o carta de entendimiento se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACION Y AUDITORIA

En todo proceso de evaluación técnica, el IICA brindará facilidades a la SAG para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En procesos de auditoría, el IICA brindará facilidades para examinar la información y documentación, solicitadas por escrito exclusivamente a través de la entidad contraparte, en este caso la SAG, y relativas a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En el caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica por parte de la SAG, este proceso será cubierto en su totalidad con recursos de la SAG.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025.

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento. La(s) Adenda(s) deberá(n) ser suscritas durante la vigencia de la Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS

La presente Carta de Entendimiento podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo
- b. El incumplimiento del objetivo
- c. El desacuerdo entre las partes
- d. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- e. Por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.
- f. Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado. Las Partes podrán invocar cualquiera de las siguientes causas:
 - Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades.
 - Motín, disturbios o levantamiento popular.
 - Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural.
 - Incendio de grandes proporciones, o explosión.
 - Epidemias.
- g. Por mutuo acuerdo.

Así mismo, en caso de terminación anticipada el IICA y la SAG formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. El Comité Directivo, podrá establecer una negociación entre las partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación o liquidación de la Carta de Entendimiento. Los fondos disponibles a la fecha, serán reembolsados a la SAG por el IICA previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución de la Carta de Entendimiento, iniciándose un proceso de finiquito según lo establecido en la Cláusula Sexta, Proceso de Finiquito y Liquidación. En caso de que los fondos en poder del IICA no sean suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas, SAG transferirá el monto correspondiente.



Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que, por las causas de fuerza mayor o caso fortuito, detalladas en la presente cláusula, se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Carta de Entendimiento se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo de 30 días calendario.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ANEXOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Se consideran como parte integral de esta Carta de Entendimiento los siguientes documentos:

1. La Gaceta No. 36,759 de fecha jueves 06 de febrero del 2025, conteniendo el Decreto No.04-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2025.
2. Documento de Programa Bono Tecnológico Productivo Año 2025.
3. Presupuesto del Programa Bono Tecnológico Productivo Año 2025.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Carta de Entendimiento, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las partes las siguientes:

De la SAG:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Apartado postal # 309, Boulevard Miraflores Avenida FAO, Tegucigalpa M.D.C, Honduras
C:A



Del IICA:

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEL IICA EN HONDURAS
Torre San Carlos, Calle República del Ecuador, Tegucigalpa 11101
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL IICA

Nada de lo conferido en la presente Carta de Entendimiento, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o Convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN DEL IICA

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

El IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales y jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL INSTITUTO.

El IICA cuenta con una Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El IICA busca brindar una protección adecuada a los datos personales a los que tiene acceso en el desarrollo de sus actividades e implementa medidas estrictas para atender las denuncias de procesamiento indebido de datos personales. Para ello, entre otras medidas, ha establecido una Política de Protección de Datos Personales.

La SAG reconoce haber leído, comprendido y aceptado la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución de este contrato.

La Política está disponible en el sitio web iica.int.

El IICA se compromete a atender cualquier consulta relacionada con el alcance de esta Política y para tal efecto, proporciona el siguiente correo electrónico: data.protection@iica.int.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente (convenio o carta de entendimiento) son propiedad del Estado de Honduras y serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD

Si en el marco del presente (convenio o carta de entendimiento) eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Leído íntegramente la presente Carta de Entendimiento por las partes y enterados de su contenido, monto, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en dos (2) originales el día 25 del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



PRESUPUESTO BONO TECNOLOGICO DE PRODUCTO 2025

No	Rubro presupuestario	Línea Presupuestaria	Detalle	Monto total presupuestado x línea	Presupuesto total en Lempiras	%
2	Fomento Productivo y participativo	Insumos y Semilla	Semilla de Frijol	L 170,000,000.00	L 720,000,000.00	72%
			Semilla de Maíz	L 110,000,000.00		
			Semilla de Arroz	L 5,500,000.00		
			Semilla de sorgo	L 9,500,000.00		
			Fertilizante formula + urea	L 330,000,000.00		
	Fomento Integral de producción de Hortalizas y Frutales	Insumos y Semilla	Kit de Fitosanitario	L 95,000,000.00	L 50,000,000.00	5%
			Rubro Hortalizas (Tomate, chile, cebolla, lechuga, etc.)	L 20,000,000.00		
			Obras de estructura	L 30,000,000.00		
	Programa de asistencia técnica y Capacitaciones	Recurso Humano	Personal Tencico de Campo.	L 100,000,000.00	L 100,000,000.00	10%
			Administración y Coordinación.	L 25,000,000.00		
vehículos		Compra de Vehículos	L 25,000,000.00			
5	Operatividad	Papelería, Mobiliario	Papelería, Uniformes, Mobiliario y Equipo	L 25,000,000.00	L 80,000,000.00	8%
		Gastos Varios	Misceláneos	L 5,000,000.00		
6	Sub total 5% IICA (Asistencia técnica, supervisión, evaluación, auditoría operativa)			L 950,000,000.00	L 950,000,000.00	95%
			0.05	L 50,000,000.00	L 50,000,000.00	5%




LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretari Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería




SANTIAGO VELEZ LEON
Representante del Instituto Interamericano
de Cooperación para la Agricultura



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. JUEVES 6 DE FEBRERO DEL 2025. NUM. 36,759

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 4-2025

L CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO. Que el Artículo 328 de la Constitución de la República, establece que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacionales, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO. Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 205, atribución 32) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Asimismo, el Artículo 366 de la referida Carta Magna, establece que el Presupuesto será votado por el Poder Legislativo con vistas al Proyecto que presente el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO. Que el Gobierno de la República continúa instaurando las bases para una política económica

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decretos Nos. 4-2025, 5-2025

A. 1-188

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

de salvaguarda de las finanzas públicas, transparencia e integridad financiera, y el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y sus Disposiciones Generales 2025, formulado en la plataforma del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) por 113 instituciones del Estado, en los grupos de gasto: Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda y Otros Gastos; concentra los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Ventas y del Impuesto Sobre la Renta, recaudados a través del sistema financiero privado y transferidos al Sistema de Cuenta Única de la Tesorería.

CONSIDERANDO. Que el monto total del Proyecto de Presupuesto presentado a conocimiento del Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2025, asciende a L430,907.8

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito y Donaciones Internas	Fuentes Externas	Total
60	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)	23,480,342,913	102,913,785	-	5,687,403,615	29,270,660,313
150	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	764,117,995	26,486,808	-	158,021,943	948,626,746
50	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)	41,380,859,386	5,927,500	-	1,368,880,070	42,755,666,956
00	Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SDH)	153,462,893	-	-	-	153,462,893
40	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)	3,717,729,781	29,721,097	2,000,000,000	3,266,524,300	9,013,975,178
0	Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)	5,918,721,335	11,027,200	1,000,000,000	1,492,636,643	8,422,385,178
1	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	10,019,820,568	56,085	-	5,214,751,621	15,234,628,274
	Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS)	432,688,383	280,000	-	25,000,000	457,968,383
	Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo (SETUR)	330,913,228	-	-	-	330,913,228
	Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)	549,000,077	459,104	-	-	549,459,181
	Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)	1,454,803,017	-	-	351,030,506	1,805,833,523
	Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)	406,608,737	-	-	-	406,608,737
	Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA)	105,603,597	-	-	-	105,603,597



06

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-04-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; y, las demás que le confiere la Constitución y las Leyes

CONSIDERANDO: Que el Artículo 329 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, creando condiciones de normativas que contribuyan al desarrollo de la producción y el empleo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, la Presidenta

de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 347 de la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.

CONSIDERANDO: Que es función del Gobierno de la República la mejora de la seguridad alimentaria, implementando para ello programas que garanticen una producción agrícola sostenible, contrarrestando en la medida de lo posible los efectos del cambio climático, de la inseguridad alimentaria y los efectos secundarios de la extrema pobreza.

CONSIDERANDO: Que según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el año 2019, a nivel nacional el 41.7% de las personas viven en hogares en pobreza extrema, es decir, que sus ingresos se ubican por debajo del costo de la canasta básica de alimentos. En este contexto, hay una mayor concentración de la pobreza extrema en el área rural, en donde 6 de cada 10 personas viven en esa condición (61.5%).

CONSIDERANDO: Que según el Análisis de Inseguridad Alimentaria aguda de la Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), implementada por el Programa PROGRESAN-SICA, a febrero de 2022 un total de 2.2 millones de personas en Honduras se encuentran en crisis alimentaria o peor. De estas personas, por lo menos 1,987,000

605

se encuentran en crisis alimentaria y 241,000 en emergencia. Del total de la población hondureña, 2.6 millones de personas están en crisis o emergencia de inseguridad alimentaria aguda en junio a agosto de 2022, la cual se verá afectada por un alza en el precio de los productos de la canasta básica y combustibles, una disminución en la producción de granos básicos, como maíz (65%) y frijol (75%) debido a razones climáticas y un limitado acceso a insumos.

CONSIDERANDO: Que según el Estudio de Monitoreo de Cambios del Programa Mundial de Alimentos (PMA) 2021, se registra la pérdida de hasta un 50% en la producción de granos básicos en el ciclo de primavera, principalmente de frijol y maíz, lo que impacta a los hogares agrícolas de subsistencia, reduce las reservas de alimentos y en algunos casos causa la pérdida total de las reservas alimentarias.

CONSIDERANDO: Que durante el periodo productivo 2016 - 2019 el Programa "BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO" contribuyó de manera significativa a mejorar el abastecimiento de alimentos en las zonas rurales del país, mediante el incremento de la productividad de los cultivos, como resultado de la utilización de insumos como fertilizantes y semillas necesarias para la producción de alimentos.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo del Sistema Interamericano especializado en agricultura, ha apoyado anteriormente con éxito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como asesor, administrador y garante de la transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, especialmente los asignados al Bono Tecnológico Productivo.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 59, 145, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; 11, 22 numerales 5 y 12, 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública, 9 y 63 numeral 1 y párrafo final de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2021.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara el sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

ARTÍCULO 2. Para garantizar las acciones que deban ejecutarse en virtud de la presente declaratoria de prioridad nacional y de interés público, se faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo", como un incentivo económico para los pequeños agricultores ubicados en zonas productivas caracterizadas por altos índices de pobreza, representando una política diferenciada del Gobierno para favorecerlas, con el fin de mejorar la producción y productividad de sus cultivos y lograr la seguridad alimentaria y el mejoramiento en su calidad de vida.

ARTÍCULO 3. El Bono Tecnológico Productivo consistirá en un paquete tecnológico conformado por semillas mejoradas,

04

Secretaría de Estado
No. 35,897

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C. - 6 DE ABRIL DEL 2022

fertilizantes y otros insumos e implementos requeridos para la producción de una manzana de cultivos de alimentos básicos, lo cual incluirá el acompañamiento a los beneficiarios con asistencia técnica y capacitación para la producción.

ARTICULO 4. Los pequeños productores beneficiarios del bono serán seleccionados con apoyo de las Alcaldías Municipales mediante la realización de un censo poblacional, teniendo en cuenta las estadísticas disponibles de poblaciones en zonas de mayor pobreza, de mayor vulnerabilidad al cambio climático (torreón seco), datos de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), datos de zonas afectadas con mayor violencia y exclusión social, entre otras variables relacionadas. Dicha selección debe ser realizada en el campo por los técnicos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para constatar que se cumplan los criterios de selección, los cuales incluirán, entre otros:

1. Ser pequeño(a) productor(a) de alimentos básicos;
2. Poseer un área de siembra menor a 5 manzanas;
3. Comprometerse a no realizar quemas en sus parcelas, y;
4. Estar dispuesto a seguir las recomendaciones técnicas propuestas por los facilitadores del bono.

ARTICULO 5. Durante el año 2022 el Bono Tecnológico Productivo beneficiará a un número mínimo aproximado de 140,000 pequeños productores de alimentos básicos, en igual número aproximado de manzanas de siembra, para los dos ciclos en conjunto de siembra (primera y postrera).

ARTICULO 6. La ejecución del programa Bono Tecnológico Productivo estará a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA),

dependencia encargada de los procesos de generación y transferencia de tecnología agropecuaria. Asimismo, este programa será coordinado y articulado con las diferentes instituciones cuyas acciones gubernamentales se enmarquen en los fundamentos de la estrategia de combate a la pobreza, producción y seguridad alimentaria. En este sentido, se deberá establecer una alianza con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), de tal manera que los beneficiarios sean identificados por ambas instituciones, con el propósito de lograr un enfoque integral de reducción de la pobreza.

En este contexto, la distribución del bono estará a cargo de los técnicos de la DICTA, quienes deberán garantizar la asignación justa, equitativa y transparente del mismo, con el apoyo de organizaciones facilitadoras (OF) relacionadas con la producción y el desarrollo rural presentes en cada una de las zonas de cobertura, quienes brindarán su apoyo para verificar su correcta utilización y formularán recomendaciones técnicas.

ARTICULO 7. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a asignar una partida presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por un monto de hasta Setecientos Millones de Lempiras (L. 700,000,000.00); dichos recursos tendrán como propósito la implementación del Programa "Bono Tecnológico Productivo" de la siguiente manera: Cuatrocientos Millones de Lempiras (L. 400,000,000.00) para financiar las siembras del Bono en el ciclo de primera y Trecentos Millones de Lempiras (L. 300,000,000.00) para financiar las siembras del Bono en el ciclo de postrera durante el año 2022.



08

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ABRIL DEL 2022 No. 35892

ARTÍCULO 8. Con el propósito de facilitar la implementación del presente Programa con el mayor grado de agilidad y transparencia, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la utilización de los servicios de administración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la ejecución de los fondos, mediante la transferencia del presupuesto asignado a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Además, con el objeto de regular las actividades de administración, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, así como las responsabilidades de ambas instituciones, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) suscribirá una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos con el IICA, para Apoyar la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo".

ARTÍCULO 9. Para lograr la agilidad requerida para la implementación del Programa, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que en el marco de la Carta de Entendimiento que se firme con el Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA), se realicen las contrataciones por los mecanismos de compra utilizados por esa Institución, lo cual incluye licitaciones nacionales e internacionales para la adquisición de fertilizantes y otros insumos, equipos e implementos necesarios, así como la celebración de contratos y la autorización de cualquier otro tipo de gastos directamente relacionados con la ejecución del Bono.

ARTÍCULO 10. Todas las Instituciones involucradas deberán publicar la información relativa a su gestión, o en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 11. En apego a los principios de rendición de cuentas y transparencia, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), deberá hacer de conocimiento público los informes o liquidaciones que correspondan a la ejecución del Programa, a través de su publicación en los portales de transparencia.

Asimismo, para complementar este propósito, la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de sus dependencias, conformará las Comisiones Municipales de Participación Ciudadana, que estarán integradas por miembros de la sociedad civil y que acompañarán el proceso como veedores de la distribución y uso del Bono en las distintas zonas del país.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

rite
00.00
gen
Ca
00
00
00
00
11